

PÚBLICA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN**

ACTA No. **00331411**

LUGAR Y FECHA:

Bogotá D.C.

05 MAR 2023

INTERVIENEN:

ORDENADOR DEL GASTO:

CR. HERNAN MAURICIO ACEVEDO RAMIREZ
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Educación

CONTRATISTA:

MELISA ELEONORA VEGA TORRES

SUPERVISOR:

SV. ALVARO HENAO URIBE
Suboficial de Educación Complementaria

ASUNTO:

LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 509-CENACEDUCACIÓN-2023, CUYO OBJETO ES "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR (A) DE EMPRESAS ESPECIALISTA EN ALTA GERENCIA EN LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA".

El suscrito Coronel HERNAN MAURICIO ACEVEDO RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.724.425 de Bogotá, nombrado como Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Educación, de conformidad a la orden semanal 025 que emite la Brigadier General Martha Rocio David Bastidas, Comandante del Comando de adquisiciones del Ejército y Acta de Posesión No. 046 del 20 de junio del 2023; y teniendo en cuenta la Resolución de delegación N°. 4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN con NIT. 901.440.630-6, por una parte, y por la otra MELISA ELEONORA VEGA TORRES identificada con la cédula de ciudadanía No. 37273996 expedida en Cúcuta, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, teléfono celular 320 3001306, correo electrónico melote107@hotmail.com, de profesión u oficio ADMINISTRADORA DE EMPRESAS, con Tarjeta Profesional No. 32528 del Consejo Profesional de Administración de Empresas, y Registro Único Tributario No. 37273996-6, quien en adelante se denominará CONTRATISTA, suscriben la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 509-CENACEDUCACIÓN-2023, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

MODALIDAD DEL CONTRATO:

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-PS-509-CENACEDUCACIÓN-2023



Calle 102 N° 7-50 Ciudad Nueva
cenac.edu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



PÚBLICA

I. DATOS DEL CONTRATO

No. DEL CONTRATO:	509-CENACEDUCACIÓN-2023								
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES								
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR (A) DE EMPRESAS ESPECIALISTA EN ALTA GERENCIA EN LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA*								
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (Plataforma Secop II):	09-06-2023								
FECHA INICIO DE EJECUCIÓN:	13-06-2023								
FECHA DE TERMINACIÓN:	15-12-2023								
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.250.000,00)								
PLAZO DE EJECUCIÓN:	15 de diciembre de 2023								
LUGAR DE ENTREGA:	Comando de Educación y doctrina.								
MODIFICACIONES: (CUANDO APLIQUE)	<p>"MODIFICATORIO No. 01 (ADICIÓN Y PRÓRROGA) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 509 -CENACEDUCACIÓN-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Y MELISA ELEONORA VEGA TORRES identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 37273996 expedida en Cúcuta."</p> <p style="text-align: center;">CLÁUSULAS</p> <p>CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR Y MODIFICAR la CLÁUSULA TERCERA: VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO del contrato No. 509-CENACEDUCACION-2023, replanificando las Líneas de pago así:</p> <p>Valor inicial del contrato: DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 19.250.000).</p> <p>Valor adición: SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 7.700.000)</p> <p>CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN, cancelará el valor total del presente contrato la suma de VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$26.950.000,00) respaldados bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008-003 SERVICIOS DE EDUCACIÓN REC 10</p> <p>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en siete (07) pagos, programados así:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>\$3.850.000</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>\$3.850.000</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>\$3.850.000</td> </tr> </tbody> </table>	No.	VALOR PAGO	1	\$3.850.000	2	\$3.850.000	3	\$3.850.000
No.	VALOR PAGO								
1	\$3.850.000								
2	\$3.850.000								
3	\$3.850.000								



Dirección calle 102 No. 7-83 Centro Norte Bogotá D.C.
 cedoc@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



	<p>asignado mediante los proyectos especiales para educación, formación y capacitación, así como la elaboración de los informes requeridos por CEDES, CEDE7 y el DNP al respecto.</p> <p>6. Colaborar con CEDE7 con el estado financiero de las leas de entrenamiento dentro del estudio previo para la adquisición de los cursos militares en el exterior contratados con el gobierno americano.</p> <p>7. Realizar el seguimiento y control de la planeación y ejecución de la LOA de entrenamiento CO-B-OEN líneas 03, 05 y 06 y LOA CO-B-OE2.</p> <p>8. Consolidar las necesidades de las escuelas de formación y capacitación en lo relacionado con cursos internacionales de capacitación y entrenamiento militar en aras de realizar el respectivo estudio de costos y viabilidad de los mismos.</p> <p>9. Apoyar a la sección de planeación y diseño instruccional en la formulación, diseño y gestión de las iniciativas y proyectos de la DIEDU para ser presentados ante CEDE7, CEDES y demás órganos competentes.</p> <p>10. Apoyar en la aplicación de la directiva permanente no. 000027 de 2018 correspondiente al proceso de selección y seguimiento del personal beneficiado con apoyos económicos para cursar programas de posgrados.</p> <p>11. Participar en la formulación, ejecución, evaluación y seguimiento para el cumplimiento de indicadores de la Política de Educación de la Fuerza Pública.</p> <p>12. Las demás funciones que se deriven del normal desarrollo del contrato en el marco del objeto contractual.</p> <p>13. Al término de la ejecución del contrato, el contratista entregará un back up con toda la información a la cual tuvo acceso con ocasión del objeto contractual, toda vez que esta información es de la institución.</p> <p>OBLIGACIONES GENERALES:</p> <p>1. En el cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.</p> <p>2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales, el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.</p> <p>3. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2809 de 2012 y la Ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).</p> <p>4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental DRFEO SGD.</p>
--	---



	<table border="1"> <tr> <td>4</td> <td>\$3.850.000</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>\$3.850.000</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>\$3.850.000</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>\$3.850.000</td> </tr> <tr> <td>WTOTAL CONTRATO</td> <td>\$26.950.000</td> </tr> </table>	4	\$3.850.000	5	\$3.850.000	6	\$3.850.000	7	\$3.850.000	WTOTAL CONTRATO	\$26.950.000
4	\$3.850.000										
5	\$3.850.000										
6	\$3.850.000										
7	\$3.850.000										
WTOTAL CONTRATO	\$26.950.000										
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	<p>CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR CLÁUSULA SEXTA — PLAZO DE EJECUCIÓN, así: <i>El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el día 15 DE DICIEMBRE DE 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</i></p> <p>CLÁUSULA CUARTA: ADICIONAR CRP N° 140323 de fecha 13 de junio de 2023., en el sentido de realizar los ajustes correspondientes al presupuesto inicial.</p> <p>CLÁUSULA QUINTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE MODIFICATORIO. El presente modificatorio, quedará perfeccionado cuando se firme por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN y EL CONTRATISTA.</p> <p>CLÁUSULA SEXTA: Los demás párrafos, parágrafos y cláusulas del contrato No. 509- CENACEEDUCACION- 2023, que no hayan sido objeto de modificación a través del presente contrato modificatorio siguen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.”</p> <p>VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MICTE (\$26.950.000.00)</p>										
VIGENCIA:	2023										
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	<p>SV. ALVARO HENAO URIBE Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.193.355 Suboficial de Educación Complementaria</p> <p>Nombrado mediante resolución No. 536 de fecha 1 de junio 2023</p>										
OBLIGACIONES CONTRACTUALES:	<p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asesorar en la proyección de las necesidades de bienes y servicios requeridos por la Dirección de Educación y de los proyectos especiales que esta lidere, a través de la elaboración del plan anual de adquisiciones 2. Asesorar en la formulación de los nuevos proyectos de la Dirección de Educación bajo la metodología establecida por el Departamento de Planeación del Ejército Nacional. 3. Orientar en la producción de los documentos requeridos para la ejecución de las partidas de funcionamiento y de los proyectos especiales de educación, formación y capacitación asignadas a la Dirección de Educación. 4. Emitir informes sobre la ejecución, seguimiento y control del presupuesto de funcionamiento asignado a la Dirección de Educación. 5. Asesorar en la ejecución, seguimiento y control del presupuesto 										





Carretera 102 No. 7-83 Ciudad Nueva, Bayamo P.R.

www.ionet.pr
codoc@ionet.pr



contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 88 de la Ley 5094 de 2011 y a la cláusula resolutoria para devolver el contrato.

14. Entre las partes contractuales se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se de por diseñado en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.

15. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contiene la medida en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades.

16. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el receptor, respecto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar.

17. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

18. Guardar y mantener la deuda reserva y contabilidad frente a los temas y asuntos tratados y pactados dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven.

19. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente.

20. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2809 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el listado de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Oficio hasta el archivo de los documentos.

21. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y las establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: SUECIÓN Y LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendencias a la ejecución y cumplimiento de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y demás temas para el cumplimiento de la misión institucional.

Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, ecomo y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

PARAGRAFO SEGUNDO: Ley 1437 del 2011 ART 68 Y 67 Y la

	<p>garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012.</p> <p>5. Bajo el amparo de Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensiva a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.</p> <p>6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.</p> <p>7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.</p> <p>8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura, dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre-constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.</p> <p>9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.</p> <p>10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.</p> <p>11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 5096 de 2011.</p> <p>12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación.</p> <p>13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones</p>
--	--



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

DOCUMENTO	Nro.	FECHA	VALOR
Documento con Rad. 2023390001475843 de fecha 26 de enero de 2023	9023	07-02-2023	\$131.517.000,00
VALOR FINAL CDP			\$131.517.000,00

CERTIFICADO REGISTRO PRESUPUESTAL

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR
CRP	140323	13-06-2023	\$19.250.000,00
CRP ADICIÓN	140323	20-09-2023	\$7.700.000,00
VALOR FINAL CRP			\$26.950.000,00

III. GARANTIA ÚNICA: PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la Póliza de Seguro de cumplimiento ante Entidades Estatales No 21-46-101069791, con fecha de expedición 08-06-2023, con el amparo de Cumplimiento del contrato y calidad del servicio expedida por **SEGUROS DEL ESTADO SA** debidamente aprobado por el Ordenador del Gasto como se relaciona a continuación.

AMPAROS	VIGENCIA DE LOS AMPAROS		VALOR ASEGURADO
	INICIAL	FINAL	
Cumplimiento	08/06/2023	02/05/2024	\$1.925.000
Calidad del servicio	08/06/2023	02/05/2024	\$1.925.000

ADICIÓN

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la Póliza de Seguro de cumplimiento ante Entidades Estatales No 21-46-101069791, anexo 1, con fecha de expedición 19-09-2023, con el amparo de Cumplimiento del contrato y calidad del servicio expedida por **SEGUROS DEL ESTADO SA** debidamente aprobado por el Ordenador del Gasto como se relaciona a continuación.

AMPAROS	VIGENCIA DE LOS AMPAROS		VALOR ASEGURADO
	INICIAL	FINAL	
Cumplimiento	08/06/2023	15/06/2024	\$2.695.000
Calidad del servicio	08/06/2023	15/06/2024	\$2.695.000

IV. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC EDUCACIÓN.

El contratista manifiesta que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PERSONAL** cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 509-CENAC EDUCACIÓN-2023, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo, como se evidencia a continuación.



Dirección calle 102 No. 7-80 Ciudad Norte Bogotá D.C.
cedoc@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



	<p>Resolución 6346 DE 2012 del 14 de septiembre de 2012. Actualización del manual de buenas prácticas de la contratación pública del Ministerio de Defensa Nacional.</p> <p>ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes</p> <p>ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades:</p> <p>1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.</p> <p>2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar expresa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p>
--	---

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

los pagos efectuados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN se subordinan a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2023 así:



Dirección calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá D.C.
 cedoc@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



Id de item	Descripción básica	Partido de crédito	Partido de débito	Monto en la Base A	Saldo en la Base B	Valor en la Base C	Valor en la Base D
Pago 00		00000000000000000000	00000000000000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000
Pago 01		00000000000000000000	00000000000000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000
Pago 02		00000000000000000000	00000000000000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000
Pago 03		00000000000000000000	00000000000000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000
Pago 04		00000000000000000000	00000000000000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000
Pago 05		00000000000000000000	00000000000000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000
Pago 06		00000000000000000000	00000000000000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000
Pago 07		00000000000000000000	00000000000000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000

BALANCE ECONÓMICO:

Valor Inicial Contrato	\$19.250.000,00	
Valor Cancelado Pago No. 1		\$3.850.000,00
Valor Cancelado Pago No. 2		\$3.850.000,00
Valor Cancelado Pago No. 3		\$3.850.000,00
Valor Cancelado Pago No. 4		\$3.850.000,00
Valor Cancelado Pago No. 5		\$3.850.000,00
ADICIÓN	\$7.700.000,00	
Valor Cancelado Pago No. 6		\$3.850.000,00
Valor Cancelado Pago No. 7		\$3.850.000,00
SUMAS IGUALES	\$26.950.000,00	\$26.950.000,00

V. INFORMES DE SUPERVISIÓN

INFORME DE SUPERVISIÓN	FECHA
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 1	Junio
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 2	Julio
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 3	Agosto
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 4	Septiembre
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 5	Octubre
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 6	Noviembre
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 7	Diciembre

VI. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Esta inicia una vez finalice el plazo de ejecución del contrato hasta la liquidación del mismo. Esta etapa también implica las obligaciones posteriores a la liquidación del contrato, es decir, el cierre del expediente contractual. Este es el periodo en el cual contratante y contratista realizan una revisión a las obligaciones contratadas respecto a los resultados financieros, contables, jurídicos y técnicos, para declararse a paz y salvo de las obligaciones adquiridas. Aquí se hacen los reconocimientos y ajustes a que hubiere lugar a través de acuerdos, conciliaciones y transacciones.

De conformidad con lo establecido en el literal f. del numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el pliego de condiciones debe definir el plazo dentro en el cual las partes pueden efectuar la liquidación del contrato de mutuo acuerdo.

La Entidad Estatal debe definir ese plazo teniendo en consideración la complejidad del objeto del contrato, su



Dirección calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá D.C.
cedoc@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



naturaleza y su cuantía. Si los pliegos de condiciones no definen el plazo para proceder a la liquidación de común acuerdo, las partes pueden hacerlo de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si no ocurre ninguna de las dos circunstancias anteriores, el artículo 11 de la misma Ley establece un plazo para la liquidación del contrato de común acuerdo.

En este periodo es fundamental la actuación del supervisor o interventor del contrato quien efectuará junto con el contratista, la revisión y análisis sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas y así lo plasmará en el documento de liquidación el cual avalará con su firma y será suscrito por el ordenador del gasto y el contratista.

PLAZOS

El primer plazo es de (4) cuatro meses (Liquidación Bilateral), contados desde (i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, (ii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o (iii) la fecha del acuerdo que la disponga. Aunque el Contratista puede solicitar que se adelante el trámite, es responsabilidad de la Entidad Estatal convocar al contratista para adelantar la liquidación de común acuerdo, o notificarlo para que se presente a la liquidación, de manera que el Contrato pueda ser liquidado en el plazo previsto en el pliego de condiciones, el acordado por las partes o los cuatro meses señalados en la Ley, según corresponda. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo. Las determinaciones que se adopten en el documento definitivo de la liquidación y que no sean objetadas por ninguna de las partes dentro de los tiempos legales, constituyen la cesación definitiva de la relación contractual. En defecto de lo anterior, procederá la liquidación unilateral.

El segundo plazo es de (2) dos meses (Liquidación Unilateral), contados a partir del vencimiento del término para liquidar el contrato en forma bilateral y aplica en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Ministerio - Unidad Ejecutora o la Dependencia Delegataria, partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Ministerio - Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria tendrá la facultad de liquidar el contrato en forma unilateral dentro de estos dos (2) meses. Si vendidos los plazos anteriormente establecidos no se ha realizado la liquidación del contrato, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los numerales anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**VII. CONSTANCIAS
A. OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA MELISA ELEONORA VEGA TORRES (identificada) con la cédula de ciudadanía No. 37.273.996 expedida en Cúcuta, manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - CENAC EDUCACIÓN cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 609-CENACEDUCACION-2023 quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud y Riesgos Laborales sobre un Ingreso Base de Cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones, el 12,5 % en salud y el 0,522 % para riesgos laborales mes vencido de acuerdo al Decreto 1273. Que en el tiempo de la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales no se constituyeron los



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CALLE DE LA PAZ 102 No. 7-83 Ciudad Nueva Bogotá D.C.
www.contratacionpublica.gov.co



elementos propios del contrato laboral; tales como subordinación, salario como retribución del servicio y actividad personal del trabajador, conforme lo señala el artículo 23 del C.S.T

B. OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITONACIONAL – CENAC EDUCACIÓN:

El Representante del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN** atendiendo los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó plena satisfacción los servicios prestados por el contratista de acuerdo con las características, condiciones y especificaciones establecidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 509-CENACEDUCACIÓN-2023**.

VIII. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN

Los documentos que soportan la presente acta de liquidación reposan en la Carpeta Maestra de Archivo de la CENAC de EDUCACIÓN.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente y de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios N° 509-CENACEDUCACION-2023, de fecha 09/06/2023, celebrado entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN** y por la otra) MELISA ELEONORA VEGA TORRES identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 37.273.996 expedida en Cucuta.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 509-CENACEDUCACION-2023**, objeto de la presente liquidación, reservándose el derecho reservándose el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC EDUCACIÓN** a efectuar las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados siempre que estos se encuentren vigentes y se materialicen.

TERCERO: Suscrita por las partes se remitirá copia de esta Acta de Liquidación a la Carpeta Maestra y al Contratista, para lo pertinente.

No obstante, por lo anterior el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros, por actividades ejecutadas en desarrollo del Contrato, objeto de la presente liquidación, en relación con la calidad del servicio prestado.

05 MAR 2026

Para constancia, firman en Bogotá D.C, a los _____

POR EL M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC EDUCACIÓN.



Dirección calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá D.C
cedoc@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



CR. HERNAN MAURICIO ACEVEDO RAMIREZ
Director Central Administrativa Y Contable Especializada de Educación y Ordenador del gasto

POR EL CONTRATISTA,

MELISA ELEONORA VEGA TORRES
Contratista

SUPERVISOR DEL CONTRATO,

Sr. ALVARO HENAO URIBE
Suboficial de Educación Complementaria

Reviso,

ABG. LINA PAOLA LIMARES MARTINEZ
Asesora Juridica CENAC EDUCACIÓN

Vo.Bo,

SS. JENNY ALEXANDRA SOLANO ARENALES
Suboficial Liquidaciones CENAC EDUCACIÓN

TE. CRISTINA ISABEL LOPEZ
Jefe Contratos CENAC EDUCACIÓN

Anexo: A la presente acta se adjunta su respectiva acta de cierre para ser cargada en la plataforma SECOP II y anexada a la carpeta maestra.

